



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXII

Núm. 101

Zacatecas, Zac., sábado 17 de diciembre de 2022

SUPLEMENTO

AL No 101 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2022

- DECLARATORIA.- Por la que se Incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas el inmueble que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer.
- DECLARATORIA.- Por la que se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas el inmueble en el que se construyó el Parque Municipal de la Mujer.
- DECLARATORIA.- Por la que se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas el inmueble en el que se construyó el mercado denominado “El Triángulo”.
- DECLARATORIA.- Por la que se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas el inmueble en el que se construyó el Rastro Municipal.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

RICARDO HUMBERTO HERNÁNDEZ LEON
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, se publica de manera ordinaria los días Miércoles y sábados.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación.

La recepción de documentos a publicar y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 hrs. en días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer Piso
CP. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25195

DECLARATORIA # 1 INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS EN NOMBRE DEL PUEBLO APRUEBA LA SIGUIENTE DECLARATORIA.****ANTECEDENTES LA COMISIÓN DE (GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA)**

El 28 de marzo del año 2022, el Licenciado Mario Córdova Longoria Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción VI, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción IV, 119 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 60 fracción III inciso k), 80 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en relación con los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 23 fracción VIII y 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios presentó ante el R. Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal del inmueble ubicado entre las calles Niño Mexicano y profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos, I Sección, Río Grande, Zacatecas. El dictamen de la comisión fue leído en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas el 09 de septiembre del año 2022 y por acuerdo del pleno se turnó a la suscrita Comisión de Gobernación y Seguridad Publica el presente asunto para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

El 09 de septiembre del mismo año esta Comisión llevo a cabo reunión de trabajo a efecto de analizar, discutir y dictaminar el proyecto de declaratoria sometido a su consideración, misma que motivamos y fundamentamos al tenor siguiente:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas esta comisión forma parte del Ayuntamiento Municipal y tiene facultades para estudiar, discutir y dictaminar la minuta del proyecto de declaratoria de Incorporación al Patrimonio del Municipio Libre y Soberano de Río Grande, Zacatecas el inmueble ubicado entre las calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista colonia Adolfo López Mateos, I Sección, Río Grande, Zacatecas; así como su sujeción al Régimen de Dominio Público por estar destinado a la prestación de un servicio público.

SEGUNDO. Que el proyecto de Declaratoria sujeta a análisis plantea:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Mediante escrito recibido en la Secretaria General de Gobierno Municipal de Río Grande, Zacatecas, en fecha 25 de enero del 2022, compareció la M.N.C. Fátima Guadalupe Gómez Zavala, en su calidad de Sindica y representante legal del Municipio de Río Grande, con las facultades que le confiere el artículo 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio de Río Grande, Zacatecas solicitó inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, respecto del inmueble ubicado entre Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos, I Sección, de esta ciudad de Río Grande, Zacatecas, en la cual se encuentra construido un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, manifestó los hechos constitutivos de su solicitud, acompaño los documentos que considero pertinentes e invocó los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso concreto.

SEGUNDO. Por auto de fecha 25 de enero del 2022 se admitió a trámite el procedimiento que nos ocupa, se ordenó su registro en el Libro administrativo de Gobierno Municipal bajo el número de expediente **001/2022**, se ordenó notificar de manera personal y por escrito el inicio de

procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y la publicación del aviso de inicio de procedimiento en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, convocando a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, y en general, a las personas que tuvieran interés jurídico para que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y/o publicación comparecieran ante la Secretaría General de Gobierno a deducir sus derechos.

TERCERO. El 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito a la C. Ma. Gabriela Alvarado Vaquera (Directora General de SIMAPARG) propietaria del predio colindante del inmueble materia del Inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos para que expresaran lo que a su derecho conviniera dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

CUARTO. En fecha 22 de febrero del año 2022 se publicó en el periódico Imagen Zacatecas, el aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifestaran lo que a su derecho conviniera y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, lo cual quedo plenamente demostrado con el ejemplar que se integró a los autos del procedimiento.

QUINTO. El 16 de marzo del año 2022, el Secretario General de Gobierno emitió acuerdo en el que da cuenta que vistas las actuaciones que obran en el expediente y toda vez que ha transcurrido el termino concedido a los propietarios o poseedores de los predios colindantes y público en general para que se opusieran al procedimiento, sin que se haya presentado persona alguna a hacerlo; las pruebas ofrecidas se desahogaron por su propia naturaleza y al no quedar alguna que desahogar ni diligencia que realizar, cerro la instrucción.

SEXTO. El día 16 de marzo del 2022 el Secretario de Gobierno Municipal remitió el expediente administrativo a Presidencia para la emisión de la declaratoria solicitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios facultan al Presidente Municipal para emitir declaratoria previa aprobación de Cabildo Municipal, por la que se determine que el bien inmueble que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueño de un Ente Público, previo tramite del procedimiento establecido en la Ley, pasaran a formar parte de su patrimonio y será incorporado al régimen de dominio público; la declaratoria se publicará en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y Gaceta Municipal y se ordenara su inscripción en el registro público de la propiedad que corresponda a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 92 fracción V incisos i) y j) de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para que surta efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. El Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, es legalmente procedente, por así determinarlo los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios.

Por lo antes expuesto esta autoridad Municipal es competente para emitir la declaratoria que se solicita, previa autorización del R. Cabildo del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

TERCERO. La personalidad con la que comparece la solicitante M.N.C. Fátima Guadalupe Gómez Zavala, quedó acreditada en términos del artículo 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, con la documental pública consistente en la copia certificada de la constancia de mayoría relativa y validez de la elección, expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- El procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se encuentra previsto en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios cuya procedencia se sujeta a que, en los casos de inmuebles de los que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación y se encuentren en posesión, control o administración a título de dueño por parte de algún Ente Público, se podrá tramitar el procedimiento de regularización de bienes inmuebles antes referido. Lo que nos lleva a la conclusión de que a fin de que sea procedente el procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos es necesario que concurren tres circunstancias:

a) Que el inmueble que se trata de regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación;

b) Que el Ente Público tenga la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble que se pretende regularizar; y

c) Que se instaure el procedimiento de regularización y se realicen las diligencias siguientes:

I.- Que se publique en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación donde se ubique el bien inmueble, un aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación;

II.- Se notifique en forma personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

III.- Tanto el aviso como la notificación a que aluden los párrafos anteriores deberán contener los datos de identificación del inmueble, su ubicación, denominación si la tuviere, uso actual, superficie, medidas y colindancias, expresando, además, que el expediente queda a disposición de los interesados en la oficina que determine el Ente Público, dicho expediente contendrá los datos y pruebas que acrediten la posesión, control o administración del inmueble por parte del Ente Público, así como el plano o carta catastral respectiva y cualquier otro que determine los actos de posesión y dominio que ejerce sobre el inmueble.

En cuanto al primer requisito de procedencia marcado con el inciso a) del considerando cuarto, al tratarse de una acción tendente a regularizar un bien inmueble en posesión de Entes Públicos, como requisito indispensable es que el inmueble que se pretende regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda al lugar de su ubicación, lo que quedo plenamente acreditado con las documentales públicas consistentes en la constancia de no inscripción expedida el 02 de diciembre del año 2021 por el L.C.P. Fausto Daniel Hernández González, encargado de la Oficina de Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas y certificado de no inscripción expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, de fecha 13 de diciembre del año 2021, documentales a las cuales se les confieren valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en tanto que,

reúnen los requisitos establecidos en el artículo 283 fracciones II, III y VI del ordenamiento procesal antes invocado, los cuales son eficaces para acreditar que el inmueble materia del procedimiento no se encuentra inscrito en la oficina Catastral de Río Grande, Zacatecas, ni en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, que corresponden al lugar en el que se ubica el inmueble, a favor o nombre de persona alguna, además de que no fueron impugnados ni refutados de falsos, ni se acreditó su inautenticidad, por ello merece valor probatorio pleno y es eficaz para acreditar la no inscripción.

Por lo que hace al segundo de los requisitos de procedencia marcada con el inciso b) del considerando cuarto, quedó plenamente demostrado con las documentales públicas siguientes: El Municipio de Río Grande, Zac., en la década de los 80's, construyó en un terreno baldío, en la esquina que forman las Calles Niño Mexicano y Abel Bautista, un edificio en el cual en un principio albergó las instalaciones de la Lechería Liconsa (programa social gubernamental), una vez que desapareció dicho programa, se dispuso el inmueble para que ahí operara la Dirección de Protección Civil y Bomberos, que por razones de logística y operatividad era insuficiente el espacio para esa Dirección, asignándole uno diverso, posteriormente el Ayuntamiento de Río Grande, en el año 2018, tuvo a bien asignarle al inmueble que nos ocupa al Instituto Municipal de la Mujer, instituto que hasta la fecha se encuentra ocupado el inmueble. Documentos a los que se le confiere valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para en Estado de aplicación supletoria a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en tanto que reúne los requisitos establecidos en el artículo 283 fracciones II, III y V del ordenamiento procesal antes invocado, los cuales son eficaces para acreditar que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble materia del procedimiento además de que, las documentales públicas con las que acreditó su dicho no fueron impugnadas ni refutado de falsas, ni acreditada su in autenticidad, por ello merece valor probatorio pleno.

En cuanto, al tercer requisito de procedencia señalado en el inciso c) del considerando cuarto se realizaron las siguientes diligencias.

- En fecha 22 de febrero del año 2022 se publicó en el periódico imagen, el aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, lo cual, quedó plenamente demostrado con el ejemplar que se integró a los autos del procedimiento.

- El 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que expresaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

- En el aviso y notificación practicada a los propietarios, poseedores y público en general con interés jurídico en el inmueble materia del procedimiento se les hizo saber que:

El inmueble materia del procedimiento tiene una superficie total de 77.20 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias que se mencionan a continuación:

AL NORTE: mide 9.15 metros y linda con CALLE NIÑO MEXICANO

AL SUR: mide en 8.93 metros y linda con CALLE PROFESOR ABEL BAUTISTA

AL ORIENTE: mide 8.63 metros y linda con CALLE NIÑO MEXICANO

AL PONIENTE: mide 8.47 metros y linda con PROPIEDAD DE SIMAPARG (Tanque de almacenamiento de agua potable)

Así mismo, se les hizo saber que el expediente quedaba a su disposición en la oficina de la Secretaría General de Gobierno Municipal ubicada en el Palacio Municipal ubicado en calle Constitución número 36, zona Centro de esta Ciudad de Río Grande, Zac., en él se contienen los

datos y pruebas que acreditan que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene la posesión, control y administración del inmueble. Lo cual quedó plenamente demostrado con las documentales públicas siguientes:

- Levantamiento topográfico y plano del inmueble, elaborado por la oficina Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas.
- Constancia de no inscripción expedida por el C. Fausto Daniel Hernández González, Jefe del Departamento de Catastro y Predial de este Municipio de Río Grande, Zacatecas.
- Certificado de no inscripción número 09919 expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Río Grande, Zacatecas

QUINTO. En virtud de que el Municipio de Río Grande, Zacatecas, demostró plenamente ejercer la posesión, control o administración a título de dueño de un inmueble no inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la oficina Catastral correspondientes al lugar en el que se encuentra el inmueble y tomando en consideración que ningún propietario o poseedor de los predios colindantes o persona alguna se opusieron al trámite de este procedimiento, no obstante de haberse practicado las notificaciones y publicado el aviso a que hace referencia el artículo 92 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es de declararse la procedencia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos y en consecuencia la incorporación del inmueble ubicado entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista Colonia Adolfo López Mateos, I sección , Río Grande, Zacatecas en el que se encuentra construido un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, el que tiene una superficie total de 77.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide 9.15 metros y linda con CALLE NIÑO MEXICANO

AL SUR: mide en 8.93 metros y linda con CALLE PROFESOR ABEL BAUTISTA

AL ORIENTE: mide 8.63 metros y linda con CALLE NIÑO MEXICANO

AL PONIENTE: mide 8.47 metros y linda con PROPIEDAD DE SIMAPARG (Tanque de almacenamiento de agua potable)

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Republicano Cuerpo Edificio, la presente declaratoria, a fin de qué si lo estiman ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

PROYECTO DECLARATORIA

POR LA QUE SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES NIÑO MEXICANO Y PROFESOR ABEL BAUTISTA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, I SECCIÓN DE ESTE MISMO MUNICIPIO, BAJO EL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO PRIMERO. El inmueble que se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, es en el que se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, Colonia Adolfo López Mateos, I sección, Río Grande, Zacatecas y tiene una superficie de 77.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL NORTE: mide 9.15 metros y linda con CALLE NIÑO MEXICANO

AL SUR: mide en 8.93 metros y linda con CALLE PROFESOR ABEL BAUTISTA

AL ORIENTE: mide 8.63 metros y linda con CALLE NIÑO MEXICANO

AL PONIENTE: mide 8.47 metros y linda con PROPIEDAD DE SIMAPARG (Tanque de almacenamiento de agua potable)

Que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene posesión, control y administración a título de dueño, desde el año de 2018, como se desprende de los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos. Se somete a discusión y aprobación en reunión extraordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, proyecto de declaratoria emitida por el Ejecutivo Municipal en el Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos por el que se incorpora a los bienes del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos, I sección de Río Grande, Zacatecas en el que se encuentra construido un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual en caso de ser aprobado por sus miembros quedará asentado en el Acta de Cabildo respectiva.

El Lic. Fausto Daniel Hernández González, encargado de la Oficina de Catastro Municipal emitió Constancia de no Inscripción mediante la que informa que, realizó una búsqueda y revisión en los padrones que integran el archivo de Catastro y que se llevan en la oficina de impuesto predial (SipZac) a su cargo, así como una inspección física a la propiedad, concluyendo que, de acuerdo con la información proporcionada no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la propiedad urbana con las características descritas en el plano adjunto a la petición, ubicada entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista de la Colonia Adolfo López Mateos, I sección de ésta población, en el que se encuentra construido un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, de Río Grande, Zacatecas; y el 13 de diciembre del año 2021 el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, emitió certificado de no inscripción sobre el mismo inmueble en el que da fe que el mismo no se encuentra inscrito en sus archivos a favor de persona alguna.

Dentro de expediente formado en el Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se realizaron las diligencias siguientes:

- Publicación de Inicio de Procedimiento a que se refiere el artículo 92 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el Periódico Comercial Imagen Zacatecas, el día 22 de febrero del 2022.
- En fecha 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito a la C. Ma. Gabriela Alvarado Vaquera (Directora General de SIMPARG), propietaria y poseedora del predio colindante del inmueble que se Declara Incorporado al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, haciéndoles de conocimiento el Inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos; que el expediente quedaba a su disposición por el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación en la oficina que ocupa la Secretaria General de Gobierno Municipal ubicada en el Palacio Municipal, en calle Constitución número 36, Colonia Centro, Río Grande, Zacatecas, para que comparecieran a oponerse al procedimiento y a deducir sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- En fecha 16 de marzo del año 2022 el Secretario General de Gobierno Municipal da cuenta que no compareció persona alguna a oponerse al procedimiento que acreditara tener interés jurídico dentro de los plazos que

establece el artículo 92 fracción I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en virtud de que no quedan pruebas que desahogar ni diligencias pendientes por realizar, cerró la instrucción.

El Municipio de Río Grande, Zacatecas, acreditó plenamente tener la posesión, control o administración a título de dueño el inmueble que se incorpora a su patrimonio con las pruebas siguientes:

- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practicó una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer.

ARTICULO SEGUNDO. Se declara que el inmueble ubicado entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos, I sección, Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual tiene una superficie de 77.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias ya descritas, se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, bajo el régimen de dominio público por estar destinado a la prestación de servicios públicos.

ARTICULO TERCERO. La presente declaratoria constituye el Título de Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Oficial del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO QUINTO. Se mande protocolizar con Notario Público, para que expida el testimonio correspondiente.

ARTICULO SEXTO. Se ordena se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a la ubicación del inmueble.

ARTICULO SEPTIMO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Declaratoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Municipal de Río Grande, Zacatecas.

SEXTO. Esta dictaminadora al entrar al estudio del proyecto de declaratoria de Incorporación a Bienes del Municipio de Río Grande, Zacatecas el inmueble ubicado entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista Colonia Adolfo López Mateos, I sección del mismo Municipio en el que se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, considera que el proyecto es atendible y resulta de gran trascendencia social por su contenido, por lo siguiente:

Materia de la minuta.

El motivo fundamental de la minuta es que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tenga certeza jurídica sobre el inmueble ubicado entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista Colonia Adolfo López Mateos, I sección del mismo Municipio el cual ha tenido en posesión, control y administración a título de dueño, al establecerse que el inmueble referido es un espacio para que las mujeres riograndenses puedan acudir en cualquier momento que lo necesiten.

Valoración de la minuta

La aprobación de la minuta contribuirá esencialmente a cuatro cosas:

- Regularizar el inmueble ubicado entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, I sección, Colonia Adolfo López Mateos del Municipio de Río Grande, Zacatecas en el que se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual ha tenido posesión, control y administración a título de dueño desde el año 2018.
- Reforzar y consolidar el Patrimonio Municipal al tener certeza jurídica sobre el inmueble materia de la declaratoria.
- Actualizar el inventario de los bienes propiedad Municipal que contribuirá al manejo de una administración eficiente, regulada bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control, encaminados a la prestación de los servicios públicos que ayuden a satisfacer las necesidades de la colectividad y su bienestar.

SEPTIMO. Analizados los requisitos que la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios establecen para la procedencia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos y para la emisión de la declaratoria correspondiente y toda vez que en el expediente administrativo número **001/2022** se encuentra glosado el inicio de procedimiento presentado ante la autoridad sustanciadora en fecha 25 de enero del 2022 que contiene los datos de prueba que acreditan que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene la posesión, control y administración a título de dueño del inmueble materia del procedimiento consistentes en:

I.- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practico una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer.

II.- De igual manera se encuentra el auto de inicio de procedimiento de fecha 25 de enero del 2022, constancia de no inscripción número 09919 expedidas respectivamente por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, y por la Oficina Catastral del Municipio de Río Grande, Zacatecas; publicación de fecha 22 de febrero del año en curso en el periódico imagen Zacatecas sobre el aviso de inicio del procedimiento; acuerdo de cierre de instrucción y oficio de remisión al ejecutivo Municipal para la elaboración de la declaratoria correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión dictamina que el proyecto de declaratoria de incorporación del inmueble ubicado entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos, I sección de la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, al Patrimonio Municipal presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Córdova Longoria cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en nombre del pueblo se aprueba la expedición de la siguiente declaratoria:

LICENCIADO MARIO CORDOVA LONGORIA, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, a sus habitantes hago saber, que el R. Ayuntamiento Municipal ha tenido a bien aprobar la siguiente:

DECLARATORIA

POR LA QUE SE INCORPORA EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES NIÑO MEXICANO Y PROFESOR ABEL BAUTISTA DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, I SECCIÓN DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, ZACATECAS A SU PATRIMONIO, BAJO EL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTICULO PRIMERO. Que el inmueble que se incorpora al patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas es en el que se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer ubicado en la ciudad de Río Grande, Zacatecas, el cual tiene una superficie de 77.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL NORTE: mide 9.15 metros y linda con CALLE NIÑO MEXICANO

AL SUR: mide en 8.93 metros y linda con CALLE PROFESOR ABEL BAUTISTA

AL ORIENTE: mide 8.63 metros y linda con CALLE NIÑO MEXICANO

AL PONIENTE: mide 8.47 metros y linda con PROPIEDAD DE SIMAPARG (Tanque de almacenamiento de agua potable)

Que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene posesión, control y administración a título de dueño, tal y como se desprende de los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos que se hacen constar tal posesión.

En fecha 09 de septiembre del año 2022 se sometió a discusión y aprobación en reunión extraordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, el proyecto de declaratoria emitido por el ejecutivo Municipal en el procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos por el que se incorpora al patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado entre las calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista de la Colonia Adolfo López Mateos, I sección de la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual fue aprobado por unanimidad **(14)** votos por sus miembros y quedó asentado en el Acta de Cabildo número **13**.

Constancia número 09919 expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Río Grande, Zacatecas en el que informa que, habiendo practicado una minuciosa búsqueda en los libros y documentos que integran el archivo de esa oficialía, relativos a escrituras públicas y privadas, zonas de fraccionamiento y demás libros y secciones en un lapso de más de 20 años anteriores a la fecha no se encontró inscrito el inmueble que se describe.

Constancia de no inscripción expedida por el encargado de la Oficina de Catastro del Municipio de Río Grande, Zacatecas mediante la que informa que realizó una búsqueda y revisión en los padrones que integran el archivo de Catastro y que se llevan en la oficina de impuesto predial (SipZac) a su cargo, así como una inspección física a la propiedad, concluyendo que de acuerdo con la información proporcionada no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la propiedad urbana con las características descritas en el plano adjunto a la petición ubicada en el centro de esta población en el que se encuentra construido un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer.

Iniciado el Procedimiento Administrativo de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se realizaron las diligencias siguientes:

- Publicación de Inicio de Procedimiento a que se refiere el artículo 92 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el Periódico Comercial Imagen Zacatecas, el martes 22 de febrero del 2022.
- En fecha 16 de marzo del 2022, el Secretario General de Gobierno Municipal cerró la instrucción del procedimiento, en el que da cuenta que no compareció persona alguna que acreditara interés jurídico dentro de los plazos que establece el artículo 92 fracción I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El Municipio de Río Grande, Zacatecas acreditó plenamente tener la posesión, control o administración a título de dueño el inmueble que se incorpora a su patrimonio con las pruebas siguientes:

- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practicó una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer.

ARTICULO SEGUNDO. Se Declara que el inmueble ubicado entre las Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista Colonia Adolfo López Mateos, I sesión, Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó un edificio que actualmente es ocupado por el Instituto Municipal de la Mujer, el cual tiene una superficie de 77.20 metros cuadrados y las medidas y colindancias ya descritas, se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas bajo el régimen de dominio público por estar destinado a la prestación de servicios públicos.

ARTICULO TERCERO. La presente Declaratoria constituye el Título de Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO CUARTO. Se ordena se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, que es al que corresponde por la ubicación del inmueble.

ARTICULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Oficial del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO SEXTO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

UNICO. La presente Declaratoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Municipal de Río Grande, Zacatecas.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION Y PUBLICACION.

Dado en el Salón de Cabildo Municipal a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.
PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MARIO CORDOVA LONGORIA, SINDICA MN. C. FATIMA GUADALUPE GOMEZ ZAVALA, REGIDORES CIUDADANO JACOBO ESPINO RANGEL, LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LEYVA, CIUDADANA EVELYN ARRIAGA GARCÍA, LICENCIADO EN CONTADURÍA MANUEL SAUCEDO CEBALLOS, CIUDADANA HILDA MORENO, CIUDADANO BALTAZAR CAMPOS ESQUIVEL, LICENCIADA TANIA GUADALUPE ALONSO AGUILAR, LICENCIADO JESÚS SALVADOR ROSALES MARES,

CIUDADANA DULCE CRISTAL RAMÍREZ BONILLA, INGENIERO JOSÉ LUIS DELGADO ARROYO, ARQUITECTA KELLY MEREDITH SAMANIEGO HERNÁNDEZ, LICENCIADA EN CONTADURÍA LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA Y LICENCIADA YANETT GUTIÉRREZ LUNA. RUBRICAS.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento. Mando se imprima publique y circule.

Dado en el despacho del Ejecutivo Municipal, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022. **Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.** Licenciado Mario Córdova Longoria. **Secretario General de Gobierno Municipal.** L.E.S. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ. **Rúbrica.**

PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. MARIO CORDOVA LONGORIA. SECRETARIO DE GOBIERNO.- L.E.S. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ. Rúbricas.

DECLARATORIA # 2 PARQUE MUNICIPAL DE LA MUJER**EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS EN NOMBRE DEL PUEBLO APRUEBA LA SIGUIENTE DECLARATORIA.****ANTECEDENTES LA COMISIÓN DE (GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA)**

El 28 de marzo del año 2022, el Licenciado Mario Córdova Longoria Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción VI, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción IV, 119 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 60 fracción III inciso k), 80 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en relación con los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 23 fracción VIII y 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios presentó ante el R. Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal el inmueble ubicado en calle Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos I sección, Río Grande, Zacatecas. El dictamen de la comisión fue leído en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas el 09 de septiembre del año 2022 y por acuerdo del pleno se turnó a la suscrita Comisión de Hacienda y vigilancia el presente asunto para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

El 09 de septiembre del mismo año esta Comisión llevo a cabo reunión de trabajo a efecto de analizar, discutir y dictaminar el proyecto de declaratoria sometido a su consideración, misma que motivamos y fundamentamos al tenor siguiente:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas esta comisión forma parte del Ayuntamiento Municipal y tiene facultades para estudiar, discutir y dictaminar la minuta del proyecto de declaratoria de Incorporación al Patrimonio del Municipio Libre y Soberano de Río Grande, Zacatecas el inmueble ubicado en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista colonia Adolfo López Mateos I sección, Río Grande, Zacatecas; así como su sujeción al Régimen de Dominio Público por estar destinado a la prestación de un servicio público.

SEGUNDO. Que el proyecto de Declaratoria sujeta a análisis plantea:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Mediante escrito recibido en la Secretaria General de Gobierno Municipal de Río Grande, Zacatecas, en fecha 25 de enero del 2022, compareció la M.N.C. Fátima Guadalupe Gómez Zavala, en su calidad de Sindica y representante legal del Municipio de Río Grande, con las facultades que le confiere el artículo 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio de Río Grande, Zacatecas solicitó inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, respecto del inmueble ubicado en Calle Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos I sección de esta ciudad de Río Grande, Zacatecas, en la cual se encuentra construido el Parque Municipal de la Mujer, manifestó los hechos constitutivos de su solicitud, acompañó los documentos que consideró pertinentes e invocó los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso concreto.

SEGUNDO. Por auto de fecha 25 de enero del 2022 se admitió a trámite el procedimiento que nos ocupa, se ordenó su registro en el Libro administrativo de Gobierno Municipal bajo el número de expediente **002/2022**, se ordenó notificar de manera personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del

inmueble y la publicación del aviso de inicio de procedimiento en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, convocando a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, y en general, a las personas que tuvieran interés jurídico para que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y/o publicación comparecieran ante la Secretaría General de Gobierno a deducir sus derechos.

TERCERO. El 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito al C. Manuel Delgado Ramírez quien dijo ser nieto del C. Celso Ramírez Leyva propietario del predio colindante del inmueble materia del Inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos para que expresaran lo que a su derecho conviniera dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

CUARTO. En fecha 22 de febrero del año 2022 se publicó en el periódico Imagen Zacatecas, el aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifestaran lo que a su derecho conviniera y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, lo cual quedó plenamente demostrado con el ejemplar que se integró a los autos del procedimiento.

QUINTO. El 16 de marzo del año 2022, el Secretario General de Gobierno emitió acuerdo en el que da cuenta que vistas las actuaciones que obran en el expediente y toda vez que ha transcurrido el término concedido a los propietarios o poseedores de los predios colindantes y público en general para que se opusieran al procedimiento, sin que se haya presentado persona alguna a hacerlo; las pruebas ofrecidas se desahogaron por su propia naturaleza y al no quedar alguna que desahogar ni diligencia que realizar, cerró la instrucción.

SEXTO. El día 16 de marzo del 2022 el Secretario de Gobierno Municipal remitió el expediente administrativo a Presidencia para la emisión de la declaratoria solicitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios facultan al Presidente Municipal para emitir declaratoria previa aprobación de Cabildo Municipal, por la que se determine que el bien inmueble que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueño de un Ente Público, previo trámite del procedimiento establecido en la Ley, pasarán a formar parte de su patrimonio y será incorporado al régimen de dominio público; la declaratoria se publicará en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y Gaceta Municipal y se ordenará su inscripción en el registro público de la propiedad que corresponda a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 92 fracción V incisos i) y j) de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para que surta efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. El Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, es legalmente procedente, por así determinarlo los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios.

Por lo antes expuesto esta autoridad Municipal es competente para emitir la declaratoria que se solicita, previa autorización del R. Cabildo del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

TERCERO. La personalidad con la que comparece la solicitante M.N.C. Fátima Guadalupe Gómez Zavala, quedó acreditada en términos del artículo 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, con la documental pública consistente en la copia certificada de la constancia de mayoría relativa y validez de la elección, expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- El procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se encuentra previsto en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios cuya procedencia se sujeta a que, en los casos de inmuebles de los que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación y se encuentren en posesión, control o administración a título de dueño por parte de algún Ente Público, se podrá tramitar el procedimiento de regularización de bienes inmuebles antes referido. Lo que nos lleva a la conclusión de que a fin de que sea procedente el procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos es necesario que concurren tres circunstancias:

a) Que el inmueble que se trata de regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación;

b) Que el Ente Público tenga la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble que se pretende regularizar; y

c) Que se instaure el procedimiento de regularización y se realicen las diligencias siguientes:

I.- Que se publique en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación donde se ubique el bien inmueble, un aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación;

II.- Se notifique en forma personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

III.- Tanto el aviso como la notificación a que aluden los párrafos anteriores deberán contener los datos de identificación del inmueble, su ubicación, denominación si la tuviere, uso actual, superficie, medidas y colindancias, expresando, además, que el expediente queda a disposición de los interesados en la oficina que determine el Ente Público, dicho expediente contendrá los datos y pruebas que acrediten la posesión, control o administración del inmueble por parte del Ente Público, así como el plano o carta catastral respectiva y cualquier otro que determine los actos de posesión y dominio que ejerce sobre el inmueble.

En cuanto al primer requisito de procedencia marcado con el inciso a) del considerando cuarto, al tratarse de una acción tendente a regularizar un bien inmueble en posesión de Entes Públicos, como requisito indispensable es que el inmueble que se pretende regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda al lugar de su ubicación, lo que quedó plenamente acreditado con las documentales públicas consistentes en la constancia de no inscripción expedida el 02 de diciembre del año 2021 por el L.C.P. FAUSTO DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, encargado de la Oficina de Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas y certificado de no inscripción expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, de fecha 13 de diciembre del año 2021, documentales a las cuales se les confieren valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en tanto que, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 283 fracciones II, III y VI del ordenamiento procesal antes invocado, los cuales son eficaces para acreditar que el inmueble materia del procedimiento no se encuentra inscrito en la oficina Catastral de Río Grande, Zacatecas,

ni en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, que corresponden al lugar en el que se ubica el inmueble, a favor o nombre de persona alguna, además de que no fueron impugnados ni refutados de falsos, ni se acreditó su inautenticidad, por ello merece valor probatorio pleno y es eficaz para acreditar la no inscripción.

Por lo que hace al segundo de los requisitos de procedencia marcada con el inciso b) del considerando cuarto, quedó plenamente demostrado con las documentales públicas siguientes: en el año 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Río Grande, Zac., aprobó la Construcción del Parque de la Mujer, en un terreno que por muchos años se encontraban diversas plantas y árboles, pero debido a la importancia y trascendencia que han tenido las mujeres a través de la historia y como homenaje a las mujeres Riograndenses, se acordó rehabilitar dicho inmueble y asignarle el nombre de "Parque de la Mujer". Una vez rehabilitado, este fue inaugurado en el mes de junio del año 2021 por el R. Ayuntamiento Constitucional 2018-2021. Documentos a los que se le confiere valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para en Estado de aplicación supletoria a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en tanto que reúne los requisitos establecidos en el artículo 283 fracciones II, III y V del ordenamiento procesal antes invocado, los cuales son eficaces para acreditar que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble materia del procedimiento además de que, las documentales públicas con las que acreditó su dicho no fueron impugnadas ni refutado de falsas, ni acreditada su in autenticidad, por ello merece valor probatorio pleno.

En cuanto, al tercer requisito de procedencia señalado en el inciso c) del considerando cuarto se realizaron las siguientes diligencias.

- En fecha 22 de febrero del año 2022 se publicó en el periódico Imagen, el aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, lo cual, quedó plenamente demostrado con el ejemplar que se integró a los autos del procedimiento.

- El 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que expresaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

- En el aviso y notificación practicada a los propietarios, poseedores y público en general con interés jurídico en el inmueble materia del procedimiento se les hizo saber que:

El inmueble materia del procedimiento tiene una superficie total de 981.14 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias que se mencionan a continuación:

AL NORTE: mide 39.42 metros y linda con CALLE PROFESOR ABEL BAUTISTA

AL SUR: mide en cinco líneas, la primera que corre de oriente a poniente 4.43 metros, la segunda 5.32 metros, la tercera 4.91 metros, la cuarta 24.05 metros y la quinta 4.90 metros y lindan todas estas con BOULEVARD J. SANTOS BAÑUELOS.

AL ORIENTE: mide en tres líneas la primera 6.01 metros, la segunda 3.90 metros y la tercera 14.90 metros y lindan todas estas con CALLE NIÑO MEXICANO.

AL PONIENTE: mide en dos líneas la primera 4.58 metros y la segunda 15.42 metros y lindan ambas líneas con PROPIEDAD DE CELSO RAMÍREZ LEYVA.

Así mismo, se les hizo saber que el expediente quedaba a su disposición en la oficina de la Secretaría General de Gobierno Municipal ubicada en el Palacio Municipal ubicado en calle Constitución número 36, zona Centro de esta Ciudad de Río Grande, Zac., en él se contienen los datos y pruebas que acreditan que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene la posesión, control y administración del inmueble. Lo cual quedó plenamente demostrado con las documentales públicas siguientes:

- Levantamiento topográfico y plano del inmueble, elaborado por la oficina Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas.
- Constancia de no inscripción expedida por el C. Fausto Daniel Hernández González, Jefe del Departamento de Catastro y Predial de este Municipio de Río Grande, Zacatecas.
- Certificado de no inscripción número 09916 expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Río Grande, Zacatecas

QUINTO. En virtud de que el R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, demostró plenamente que ejerce la posesión, control o administración a título de dueño de un inmueble no inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la oficina Catastral correspondientes al lugar en el que se encuentra el inmueble y tomando en consideración que ningún propietario o poseedor de los predios colindantes o persona alguna se opusieron al trámite de este procedimiento, no obstante de haberse practicado las notificaciones y publicado el aviso a que hace referencia el artículo 92 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es de declararse la procedencia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos y en consecuencia la incorporación del inmueble ubicado en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos I sección, Río Grande, Zacatecas en el que se encuentra construido el Parque Municipal de la Mujer, el que tiene una superficie total de 981.14 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: mide 39.42 metros y linda con CALLE PROFESOR ABEL BAUTISTA

AL SUR: mide en cinco líneas, la primera que corre de oriente a poniente 4.43 metros, la segunda 5.32 metros, la tercera 4.91 metros, la cuarta 24.05 metros y la quinta 4.90 metros y lindan todas estas con BOULEVARD J. SANTOS BAÑUELOS

AL ORIENTE: mide en tres líneas la primera 6.01 metros y la segunda 3.90 metros y la tercera 14.90 metros y lindan todas estas con CALLE NIÑO MEXICANO

AL PONIENTE: mide en dos líneas la primera 4.58 metros y la segunda 15.42 metros y lindan ambas líneas con PROPIEDAD DE CELSO RAMÍREZ LEYVA.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Republicano Cuerpo Edificio, la presente declaratoria, a fin de que si lo estiman ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

PROYECTO DECLARATORIA

POR LA QUE SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑO MEXICANO Y PROFESOR ABEL BAUTISTA, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS I SECCIÓN, DE ESTE MISMO MUNICIPIO, BAJO EL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO PRIMERO. El inmueble que se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, es en el que se construyó el Parque Municipal de la Mujer, Colonia Adolfo López Mateos I Sección, Río Grande, Zacatecas y tiene una superficie de 981.14 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL NORTE: mide 39.42 metros y linda con CALLE PROFESOR ABEL BAUTISTA

AL SUR: mide en cinco líneas, la primera que corre de oriente a poniente 4.43 metros, la segunda 5.32 metros, la tercera 4.91 metros, la cuarta 24.05 metros y la quinta 4.90 metros y lindan todas estas con BOULEVARD J. SANTOS BAÑUELOS

AL ORIENTE: mide en tres líneas la primera 6.01 metros, la segunda 3.90 metros y la tercera 14.90 metros y lindan todas estas con CALLE NIÑO MEXICANO

AL PONIENTE: mide en dos líneas la primera 4.58 metros y la segunda 15.42 metros y lindan ambas líneas con PROPIEDAD DE CELSO RAMÍREZ LEYVA.

Que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene posesión, control y administración a título de dueño, desde el año de 2021, como se desprende de los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos. Se somete a discusión y aprobación en reunión Ordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, proyecto de declaratoria emitida por el Ejecutivo Municipal en el Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos por el que se incorpora a los bienes del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos I sección de Río Grande, Zacatecas en el que se encuentra construido el Parque Municipal de la Mujer, el cual en caso de ser aprobado por sus miembros quedará asentado en el Acta de Cabildo respectiva.

El L.C.P. Fausto Daniel Hernández González, encargado de la Oficina de Catastro Municipal emitió Constancia de no Inscripción mediante la que informa que, realizo una búsqueda y revisión en los padrones que integran el archivo de Catastro y que se llevan en la oficina de impuesto predial (SipZac) a su cargo, así como una inspección física a la propiedad, concluyendo que, de acuerdo con la información proporcionada no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la propiedad urbana con las características descritas en el plano adjunto a la petición, ubicada en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista de ésta población, en el que se encuentra el Parque Municipal de la Mujer de Río Grande, Zacatecas; y el 13 de diciembre del año 2021 el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, emitió certificado de no inscripción sobre el mismo inmueble en el que da fe que el mismo no se encuentra inscrito en sus archivos a favor de persona alguna. Dentro de expediente formado en el Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se realizaron las diligencias siguientes:

- Publicación de Inicio de Procedimiento a que se refiere el artículo 92 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el Periódico Comercial Imagen de Zacatecas, el día 22 de febrero del 2022.

- En fecha 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito al C. Manuel Delgado Ramírez quien dijo ser nieto del C. Celso Ramírez Leyva, propietario y poseedor del predio colindante del inmueble que se Decreta Incorporado al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, haciéndoles de conocimiento el Inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos; que el expediente quedaba a su disposición por el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación en la oficina que ocupa la Secretaria General de Gobierno Municipal ubicada en el Palacio Municipal, en calle Constitución número 36, Colonia Centro, Río Grande, Zacatecas, para que comparecieran a oponerse al procedimiento y a deducir sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- En fecha 16 de marzo del año 2022 el Secretario General de Gobierno Municipal da cuenta que no compareció persona alguna a oponerse al procedimiento que acreditara tener interés jurídico dentro de los plazos que establece el artículo 92 fracción I y II de la Ley de Bienes del Estado de

Zacatecas y sus Municipios y en virtud de que no quedan pruebas que desahogar ni diligencias pendientes por realizar, cerró la instrucción.

El Municipio de Río Grande, Zacatecas, acreditó plenamente tener la posesión, control o administración a título de dueño el inmueble que se incorpora a su patrimonio con las pruebas siguientes:

- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practicó una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó el Parque Municipal de la Mujer.

ARTICULO SEGUNDO. Se declara que el inmueble ubicado en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos I sección, Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Parque Municipal de la Mujer, el cual tiene una superficie de 981.14 metros cuadrados y las medidas y colindancias ya descritas, se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, bajo el régimen de dominio público por estar destinado a la prestación de servicios públicos.

ARTICULO TERCERO. La presente declaratoria constituye el Título de Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Oficial del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO QUINTO. Se mande protocolizar con Notario Público, para que expida el testimonio correspondiente.

ARTICULO SEXTO. Se ordena se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a la ubicación del inmueble.

ARTICULO SEPTIMO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Municipal de Río Grande, Zacatecas.

SEXTO. Esta dictaminadora al entrar al estudio el proyecto de declaratoria de Incorporación a Bienes del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista Colonia Adolfo López Mateos I sección, del mismo Municipio en el que se construyó el Parque Municipal de la Mujer, considera que el proyecto es atendible y resulta de gran trascendencia social por su contenido, por lo siguiente:

Materia de la minuta.

El motivo fundamental de la minuta es que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tenga certeza jurídica sobre el inmueble ubicado en Calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista Colonia Adolfo López Mateos I sección, de mismo Municipio el cual ha tenido en posesión, control y administración a título de dueño, en el año 2021, se acordó rehabilitar dicho inmueble y asignarle el nombre de "Parque de la Mujer".

Valoración de la minuta

La aprobación de la minuta contribuirá esencialmente a cuatro cosas:

- Regularizar el inmueble ubicado calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista Colonia Adolfo López Mateos I sección, del mismo Municipio en el que se construyó el Parque Municipal de la Mujer, en la ciudad de Río Grande, Zacatecas, el cual ha estado posesión, control y administración, del municipio a título de dueño.
- Reforzar y consolidar el Patrimonio Municipal al tener certeza jurídica sobre el inmueble materia de la declaratoria.
- Actualizar el inventario de los bienes propiedad Municipal que contribuirá al manejo de una administración eficiente, regulada bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control, encaminados a la prestación de los servicios públicos que ayuden a satisfacer las necesidades de la colectividad y su bienestar.
- Debido a la importancia y trascendencia que han tenido las mujeres a través de la historia y como homenaje a las mujeres Riograndenses.

SEPTIMO. Analizados los requisitos que la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios establecen para la procedencia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos y para la emisión de la declaratoria correspondiente y toda vez que en el expediente administrativo número **002/2022** se encuentra glosado el inicio de procedimiento presentado ante la autoridad sustanciadora en fecha 25 de enero del 2022 que contiene los datos de prueba que acreditan que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene la posesión, control y administración a título de dueño del inmueble materia del procedimiento consistentes en:

I.- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practico una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó el Parque Municipal de la Mujer.

II.- De igual manera se encuentra el auto de inicio de procedimiento de fecha 25 de enero del 2022, constancias de no inscripción número 09916 expedidas respectivamente por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, y por la Oficina Catastral del Municipio de Río Grande, Zacatecas; publicación de fecha 22 de febrero del año en curso en el periódico imagen Zacatecas sobre el aviso de inicio del procedimiento; acuerdo de cierre de instrucción y oficio de remisión al ejecutivo Municipal para la elaboración de la declaratoria correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión dictamina que el proyecto de declaratoria de incorporación del inmueble ubicado en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista, Colonia Adolfo López Mateos I sección, de la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, al Patrimonio Municipal presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Córdova Longoria cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II del segundo párrafo de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 119 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en nombre del pueblo se aprueba la expedición de la declaratoria siguiente:

LICENCIADO MARIO CORDOVA LONGORIA, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, a sus habitantes hago saber, que el R. Ayuntamiento Municipal ha tenido a bien aprobar la siguiente:

DECLARATORIA

POR LA QUE SE INCORPORA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLES NIÑO MEXICANO Y PROFESOR ABEL BAUTISTA DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS I SECCIÓN, DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, ZACATECAS A SU PATRIMONIO, BAJO EL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO PRIMERO. Que el inmueble que se incorpora al patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas es en el que se construyó el Parque Municipal de la Mujer de la Colonia Adolfo López Mateos I sección ubicado en la ciudad de Río Grande, Zacatecas, el cual tiene una superficie de 981.14 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL NORTE: mide 39.42 metros y linda con CALLE PROFESOR ABEL BAUTISTA

AL SUR: mide en cinco líneas, la primera que corre de oriente a poniente 4.43 metros, la segunda 5.32 metros, la tercera 4.91 metros, la cuarta 24.05 metros y la quinta 4.90 metros y lindan todas estas con BOULEVARD J. SANTOS BAÑUELOS

AL ORIENTE: mide en tres líneas la primera 6.01 metros, la segunda 3.90 metros y la tercera 14.90 metros y lindan todas estas con CALLE NIÑO MEXICANO

AL PONIENTE: mide en dos líneas la primera 4.58 metros y la segunda 15.42 metros y lindan ambas líneas con PROPIEDAD DE CELSO RAMÍREZ LEYVA.

Que el R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas tiene posesión, control y administración a título de dueño, como se desprende de los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos que se hacen constar tal posesión.

En fecha 09 de septiembre del año 2022 se sometió a discusión y aprobación en reunión extraordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, el proyecto de declaratoria emitido por el ejecutivo Municipal en el procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos por el que se incorpora al patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista colonia Adolfo López Mateos I sección de la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Parque Municipal de la Mujer, el cual fue aprobado por unanimidad **(14)** votos por sus miembros y quedó asentado en el Acta de Cabildo número **13** .

Constancia número 09916 expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Río Grande, Zacatecas en el que informa que, habiendo practicado una minuciosa búsqueda en los libros y documentos que integran el archivo de esa oficialía, relativos a escrituras públicas y privadas, zonas de fraccionamiento y demás libros y secciones en un lapso de más de 20 años anteriores a la fecha no se encontró inscrito el inmueble que se describe.

Constancia de no inscripción expedida por el encargado de la Oficina de Catastro del Municipio de Río Grande, Zacatecas mediante la que informa que realizó una búsqueda y revisión en los padrones que integran el archivo de Catastro y que se llevan en la oficina de impuesto predial (SipZac) a su cargo, así como una inspección física a la propiedad, concluyendo que de acuerdo con la información proporcionada no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la propiedad urbana con las características descritas en el plano adjunto a la petición ubicada en el centro de esta población en el que se encuentra construido el Parque Municipal de la Mujer.

Iniciado el Procedimiento Administrativo de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se realizaron las diligencias siguientes:

- Publicación de Inicio de Procedimiento a que se refiere el artículo 92 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el Periódico Comercial Imagen Zacatecas, el martes 22 de febrero del 2022.

- En fecha 16 de marzo del 2022, el Secretario General de Gobierno Municipal cerró la instrucción del procedimiento, en el que da cuenta que no compareció persona alguna que acreditara interés jurídico dentro de los plazos que establece el artículo 92 fracción I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El Municipio de Río Grande, Zacatecas acreditó plenamente tener la posesión, control o administración a título de dueño el inmueble que se incorpora a su patrimonio con las pruebas siguientes:

- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practico una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó el Parque Municipal de la Mujer.

ARTICULO SEGUNDO. Se Declara que el inmueble ubicado en calles Niño Mexicano y Profesor Abel Bautista Colonia Adolfo López Mateos I sección, Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Parque Municipal de la Mujer, el cual tiene una superficie de 981.14 metros cuadrados y las medidas y colindancias ya descritas, se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, bajo el régimen de dominio público por estar destinado a la prestación de servicios públicos.

ARTICULO TERCERO. La presente Declaratoria constituye el Título de Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO CUARTO. Se ordena se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas que es al que corresponde por la ubicación del inmueble.

ARTICULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Oficial del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO SEXTO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

UNICO. La presente Declaratoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Municipal de Río Grande, Zacatecas.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION Y PUBLICACION.

Dado en el Salón de Cabildo Municipal a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.
PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MARIO CORDOVA LONGORIA, SINDICA MN.C. FATIMA GUADALUPE GÓMEZ ZAVALA, REGIDORES. CIUDADANO JACOBO ESPINO RANGEL, LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LEYVA, CIUDADANA EVELYN ARRIAGA GARCÍA, LICENCIADO EN CONTADURÍA MANUEL SAUCEDO CEBALLOS, CIUDADANA HILDA MORENO, CIUDADANO BALTAZAR CAMPOS ESQUIVEL, LICENCIADA TANIA GUADALUPE ALONSO AGUILAR, LICENCIADO JESÚS SALVADOR ROSALES MARES, CIUDADANA DULCE CRISTAL RAMÍREZ BONILLA, INGENIERO JOSÉ LUIS DELGADO ARROYO, ARQUITECTA KELLY MEREDITH SAMANIEGO HERNÁNDEZ, LICENCIADA EN CONTADURÍA LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA Y LICENCIADA YANETT GUTIÉRREZ LUNA. Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento. Mando se imprima publique y circule.

Dado en el despacho del Ejecutivo Municipal, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022. **Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.** Licenciado Mario Córdova Longoria. **Secretario General de Gobierno Municipal.** L.E.S. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ. **Rúbrica.**

PRESIDENTE MUNICIPAL.- LIC. MARIO CORDOVA LONGORIA. SECRETARIO DE GOBIERNO.- L.E.S. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ. Rúbricas.

DECLARATORIA # 3 “EL TRIÁNGULO”**EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS EN NOMBRE DEL PUEBLO APRUEBA LA SIGUIENTE DECLARATORIA.****ANTECEDENTES LA COMISIÓN DE (GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA)**

El 28 de marzo del año 2022, el Licenciado Mario Córdova Longoria Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción VI, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción IV, 119 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 60 fracción III inciso k), 80 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en relación con los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 23 fracción VIII y 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios presentó ante el R. Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal el inmueble ubicado entre las Calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón, Río Grande, Zacatecas. El dictamen de la comisión fue leído en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas el 09 de septiembre del año 2022 y por acuerdo del pleno se turnó a la suscrita Comisión de Gobernación y Seguridad Pública el presente asunto para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

El 09 de septiembre del mismo año esta Comisión llevo a cabo reunión de trabajo a efecto de analizar, discutir y dictaminar el proyecto de declaratoria sometido a su consideración, misma que motivamos y fundamentamos al tenor siguiente:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas esta comisión forma parte del Ayuntamiento Municipal y tiene facultades para estudiar, discutir y dictaminar la minuta del proyecto de declaratoria de Incorporación al Patrimonio del Municipio Libre y Soberano de Río Grande, Zacatecas el inmueble ubicado entre las Calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón, Río Grande, Zacatecas; así como su sujeción al Régimen de Dominio Público por estar destinado a la prestación de un servicio público.

SEGUNDO. Que el proyecto de Declaratoria sujeta a análisis plantea:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Mediante escrito recibido en la Secretaria General de Gobierno Municipal de Río Grande, Zacatecas, en fecha 25 de enero del 2022, compareció la M.N.C. Fátima Guadalupe Gómez Zavala, en su calidad de Sindica y representante legal del Municipio de Río Grande, con las facultades que le confiere el artículo 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio de Río Grande, Zacatecas solicitó inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, respecto del inmueble ubicado entre las Calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón, de esta ciudad de Río Grande, Zacatecas, en la cual se encuentra construido el Mercado denominado “El Triángulo”, manifestó los hechos constitutivos de su solicitud, acompañó los documentos que consideró pertinentes e invocó los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso concreto.

SEGUNDO. Por auto de fecha 25 de enero del 2022 se admitió a trámite el procedimiento que nos ocupa, se ordenó su registro en el Libro administrativo de Gobierno Municipal bajo el número de expediente **003/2022**, se ordenó notificar de manera personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del

inmueble y la publicación del aviso de inicio de procedimiento en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, convocando a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, y en general, a las personas que tuvieran interés jurídico para que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y/o publicación comparecieran ante la Secretaría General de Gobierno a deducir sus derechos.

TERCERO. Por no existir colindantes se dispensa la práctica de la diligencia de notificación a colindantes, debido que el inmueble motivo del presente trámite legal solo son calles y vialidades.

CUARTO. En fecha 22 de febrero del año 2022 se publicó en el periódico Imagen Zacatecas, el aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifestaran lo que a su derecho conviniera y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, lo cual quedo plenamente demostrado con el ejemplar que se integró a los autos del procedimiento.

QUINTO. El 16 de marzo del año 2022, el Secretario General de Gobierno emitió acuerdo en el que da cuenta que vistas las actuaciones que obran en el expediente y toda vez que ha transcurrido el termino concedido a los propietarios o poseedores de los predios colindantes y público en general para que se opusieran al procedimiento, sin que se haya presentado persona alguna a hacerlo; las pruebas ofrecidas se desahogaron por su propia naturaleza y al no quedar alguna que desahogar ni diligencia que realizar, cerro la instrucción.

SEXTO. El día 28 de marzo del 2022 el Secretario de Gobierno Municipal remitió el expediente administrativo a Presidencia para la emisión de la declaratoria solicitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios facultan al Presidente Municipal para emitir declaratoria previa aprobación de Cabildo Municipal, por la que se determine que el bien inmueble que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueño de un Ente Público, previo trámite del procedimiento establecido en la Ley, pasaran a formar parte de su patrimonio y será incorporado al régimen de dominio público; la declaratoria se publicará en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y Gaceta Municipal y se ordenará su inscripción en el registro público de la propiedad que corresponda a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 92 fracción V incisos i) y j) de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para que surta efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. El Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, es legalmente procedente, por así determinarlo los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios.

Por lo antes expuesto ésta autoridad Municipal es competente para emitir la declaratoria que se solicita, previa autorización del R. Ayuntamiento del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

TERCERO. La personalidad con la que comparece la solicitante M.N.C. Fátima Guadalupe Gómez Zavala, quedó acreditada en términos del artículo 84 fracciones I y VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, con la documental pública consistente en la copia certificada de la constancia de mayoría relativa y validez de la elección, expedida en su favor por el Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- El procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se encuentra previsto en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios cuya procedencia se sujeta a que, en los casos de inmuebles de los que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación y se encuentren en posesión, control o administración a título de dueño por parte de algún Ente Público, se podrá tramitar el procedimiento de regularización de bienes inmuebles antes referido. Lo que nos lleva a la conclusión de que a fin de que sea procedente el procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos es necesario que concurren tres circunstancias:

a) Que el inmueble que se trata de regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación;

b) Que el Ente Público tenga la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble que se pretende regularizar; y

c) Que se instaure el procedimiento de regularización y se realicen las diligencias siguientes:

I.- Que se publique en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación donde se ubique el bien inmueble, un aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación;

II.- Se notifique en forma personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

III.- Tanto el aviso como la notificación a que aluden los párrafos anteriores deberán contener los datos de identificación del inmueble, su ubicación, denominación si la tuviere, uso actual, superficie, medidas y colindancias, expresando, además, que el expediente queda a disposición de los interesados en la oficina que determine el Ente Público, dicho expediente contendrá los datos y pruebas que acrediten la posesión, control o administración del inmueble por parte del Ente Público, así como el plano o carta catastral respectiva y cualquier otro que determine los actos de posesión y dominio que ejerce sobre el inmueble.

En cuanto al primer requisito de procedencia marcado con el inciso a) del considerando cuarto, al tratarse de una acción tendiente a regularizar un bien inmueble en posesión de Entes Públicos, como requisito indispensable es que el inmueble que se pretende regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda al lugar de su ubicación, lo que quedó plenamente acreditado con las documentales públicas consistentes en la constancia de no inscripción expedida el 02 de diciembre del año 2021 por el L.C.P. Fausto Daniel Hernández González, encargado de la Oficina de Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas y certificado de no inscripción expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, de fecha 13 de diciembre del año 2021, documentales a las cuales se les confieren valor probatorio

pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en tanto que, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 283 fracciones II, III y VI del ordenamiento procesal antes invocado, los cuales son eficaces para acreditar que el inmueble materia del procedimiento no se encuentra inscrito en la oficina Catastral de Río Grande, Zacatecas, ni en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, que corresponden al lugar en el que se ubica el inmueble, a favor o nombre de persona alguna, además de que no fueron impugnados ni refutados de falsos, ni se acreditó su inautenticidad, por ello merece valor probatorio pleno y es eficaz para acreditar la no inscripción.

Por lo que hace al segundo de los requisitos de procedencia marcada con el inciso b) del considerando cuarto, quedó plenamente demostrado con las documentales públicas siguientes: acta de cabildo número 16 de fecha 06 de agosto de 1982. Con el correr de los años y atentos a las modificaciones que ha sufrido la fisionomía de la ciudad de Río Grande, en el año de 1982 se inició la construcción del "Paseo Arturo Castillo" antes "Malecón" y así como la construcción de la plaza cívica, obras que así lo informa el C. Presidente Municipal en turno, Profesor Alejandro Hernández Bautista, en el acta de cabildo número 16 de fecha 06 de agosto de 1982, visible a fojas de la 83 a la 88 del libro de actas, cuyo informe lo encontramos a foja 85 vta., 86 y 86 vta. Y tomando en consideración que, con la construcción del Paseo Arturo Castillo, anteriormente llamado Malecón, quedó una porción de terreno vacante entre las calles Flores Magón y paseo Arturo Castillo y vialidad sin nombre, formando un triángulo, frente al punto conocido como "Las Gradass", el H. Ayuntamiento, en un primer momento pretendió construir un parque, pero lo que en realidad se generó con el paso del tiempo, fue un área comercial donde se instalaron puestos al comercio fijo y semifijos, estos perduraron por muchos años. Así las cosas, posteriormente, con el afán de darle una imagen urbana de acuerdo a estos tiempos, el Ayuntamiento, en dicho lugar construyó el mercado conocido como "El Triángulo" quedando definido el polígono que ocupa este inmueble propiedad del Municipio, lugar donde se construyeron locales comerciales dotados de agua potable, energía eléctrica y sanitarios. Documentos a los que se le confiere valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para en Estado de aplicación supletoria a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en tanto que reúne los requisitos establecidos en el artículo 283 fracciones II, III y V del ordenamiento procesal antes invocado, los cuales son eficaces para acreditar que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble materia del procedimiento además de que, las documentales públicas con las que acreditó su dicho no fueron impugnadas ni refutado de falsas, ni acreditada su autenticidad, por ello merece valor probatorio pleno.

En cuanto, al tercer requisito de procedencia señalado en el inciso c) del considerando cuarto se realizaron las siguientes diligencias.

- En fecha 22 de febrero del año 2022 se publicó en el periódico Imagen, el aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, lo cual, quedó plenamente demostrado con el ejemplar que se integró a los autos del procedimiento.

- En este caso en particular, no se notificó por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, ya que los colindantes son calles y vialidades.

El inmueble materia del procedimiento tiene una superficie total de 1,415.50 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias que se mencionan a continuación:

AL SUR: mide en dos líneas de oriente a poniente, la primera 14.84 metros y la segunda 16.46 metros y lindan ambas líneas con Vialidad

AL ORIENTE: mide en tres líneas de norte a sur, la primera 13.24 metros, la segunda 27.58 metros y la tercera 20.60 metros y lindan todas las líneas con CALLE FLORES MAGÓN

AL PONIENTE: mide en tres líneas de sur a norte, la primera 13.61 metros, la segunda 14.88 metros y la tercera 7.56 metros y lindan todas estas líneas con PASEO ARTURO CASTILLO.

- Levantamiento topográfico y plano del inmueble, elaborado por la oficina Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas.
- Constancia de no inscripción expedida por el C. Fausto Daniel Hernández González, Jefe del Departamento de Catastro y Predial de este Municipio de Río Grande, Zacatecas.
- Certificado de no inscripción número 09917 expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Río Grande, Zacatecas

QUINTO. En virtud de que el Municipio de Río Grande, Zacatecas, demostró plenamente que ejerce la posesión, control o administración a título de dueño de un inmueble no inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la oficina Catastral correspondientes al lugar en el que se encuentra el inmueble y tomando en consideración que ninguna persona se opuso al trámite de este procedimiento, no obstante de haberse publicado el aviso a que hace referencia el artículo 92 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es de declararse la procedencia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos y en consecuencia la incorporación del inmueble mencionado en la parte final del considerando que antecede.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Republicano Cuerpo Edilicio, la presente declaratoria, a fin de que si lo estiman ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

PROYECTO DECLARATORIA

POR LA QUE SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS EL INMUEBLE UBICADO ENTRE LAS CALLES PASEO ARTURO CASTILLO Y FLORES MAGÓN, DE ESTE MISMO MUNICIPIO, BAJO EL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO PRIMERO. El inmueble que se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, es en el que se construyó el Mercado denominado "El Triángulo", en la ciudad de Río Grande, Zacatecas y tiene una superficie de 1,415.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL SUR: mide en dos líneas de oriente a poniente, la primera 14.84 metros y la segunda 16.46 metros y lindan ambas líneas con Vialidad

AL ORIENTE: mide en tres líneas de norte a sur, la primera 13.24 metros, la segunda 27.58 metros y la tercera 20.60 metros y lindan todas las líneas con CALLE FLORES MAGÓN

AL PONIENTE: mide en tres líneas de sur a norte, la primera 13.61 metros, la segunda 14.88 metros y la tercera 7.56 metros y lindan todas estas líneas con PASEO ARTURO CASTILLO

Que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene posesión, control y administración a título de dueño, desde el año de 1982, como se desprende de los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos. Se somete a discusión y aprobación en reunión extraordinaria número trece (13) de Cabildo del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, de fecha 09 de septiembre de 2022, proyecto de declaratoria emitida por el Ejecutivo Municipal en el Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos por el que se incorpora a los bienes del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado entre las calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón, de Río Grande, Zacatecas en el que se encuentra construido el Mercado denominado "El Triángulo", el cual en caso de ser aprobado por sus miembros quedará asentado en el Acta de Cabildo respectiva.

El L.C.P. Fausto Daniel Hernández González, encargado de la Oficina de Catastro Municipal emitió Constancia de no Inscripción mediante la que informa que, realizó una búsqueda y revisión en los padrones que integran el archivo de Catastro y que se llevan en la oficina de impuesto predial (SipZac) a su cargo, así como una inspección física a la propiedad, concluyendo que, de acuerdo con la información proporcionada no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la propiedad urbana con las características descritas en el plano adjunto a la petición, ubicada entre las calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón de ésta población, en el que se encuentra el Mercado denominado "El Triángulo" de Río Grande, Zacatecas; y el 13 de diciembre del año 2021 el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, emitió certificado de no inscripción sobre el mismo inmueble en el que da fe que el mismo no se encuentra inscrito en sus archivos a favor de persona alguna.

Dentro de expediente formado en el Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se realizaron las diligencias siguientes:

- Publicación de Inicio de Procedimiento a que se refiere el artículo 92 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el Periódico Comercial Imagen Zacatecas, el día 22 de febrero del 2022.

- En fecha 16 de marzo del año 2022 el Secretario General de Gobierno Municipal da cuenta que no compareció persona alguna a oponerse al procedimiento que acreditara tener interés jurídico dentro de los plazos que establece el artículo 92 fracción I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en virtud de que no quedan pruebas que desahogar ni diligencias pendientes por realizar, cerró la instrucción.

El Municipio de Río Grande, Zacatecas, acreditó plenamente tener la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble que se incorpora a su patrimonio con las pruebas siguientes:

- Actas de Cabildo de fecha 06 de agosto de 1982 en las cuales se demuestra que el municipio ha invertido en la construcción, conservación y mantenimiento del inmueble.

- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practicó una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó el Mercado denominado “El Triángulo”.

ARTICULO SEGUNDO. Se declara que el inmueble ubicado entre las Calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón, Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Mercado denominado “El Triángulo”, el cual tiene una superficie de 1,415.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias ya descritas, se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, bajo el régimen de dominio público por estar destinado a la prestación de servicios públicos.

ARTICULO TERCERO. La presente declaratoria constituye el Título de Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Oficial del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO QUINTO. Se mande protocolizar con Notario Público, para que expida el testimonio correspondiente.

ARTICULO SEXTO. Se ordena se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a la ubicación del inmueble.

ARTICULO SEPTIMO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Declaratoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Municipal de Río Grande, Zacatecas.

SEXTO. Esta dictaminadora al entrar al estudio el proyecto de declaratoria de Incorporación a Bienes del Municipio de Río Grande, Zacatecas el inmueble ubicado entre las Calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón del mismo Municipio en el que se construyó el Mercado denominado “El Triángulo”, considera que el proyecto es atendible y resulta de gran trascendencia social por su contenido, por lo siguiente:

Materia de la minuta.

El motivo fundamental de la minuta es que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tenga certeza jurídica sobre el inmueble ubicado entre las Calles paseo Arturo Castillo y Flores Magón del mismo Municipio el cual ha tenido en posesión, control y administración a título de dueño por más de 40 años, al establecer desde ese entonces en el inmueble referido a sido un área comercial donde se han instalado puestos al comercio fijo y semifijo y los cuales han perdurado por muchos años.

Valoración de la minuta

La aprobación de la minuta contribuirá esencialmente a dos cosas:

- Reforzar y consolidar el Patrimonio Municipal al tener certeza jurídica sobre el inmueble materia de la declaratoria.

• Actualizar el inventario de los bienes propiedad Municipal que contribuirá al manejo de una administración eficiente, regulada bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control, encaminados a la prestación de los servicios públicos que ayuden a satisfacer las necesidades de la colectividad y su bienestar.

SEPTIMO. Analizados los requisitos que la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establecen para la procedencia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos y para la emisión de la declaratoria correspondiente y toda vez que en el expediente administrativo número 003/2022 se encuentra glosado el inicio de procedimiento presentado ante la autoridad sustanciadora en fecha 25 de enero del 2022 que contiene los datos de prueba que acreditan que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene la posesión, control y administración a título de dueño del inmueble materia del procedimiento consistentes en:

I.- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practicó una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó el mercado "El Triángulo".

II.- De igual manera se encuentra el auto de inicio de procedimiento de fecha 25 de enero del 2022, constancias de no inscripción número 09917 expedidas respectivamente por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, y por la Oficina Catastral del Municipio de Río Grande, Zacatecas; publicación de fecha 22 de febrero del año en curso en el periódico imagen Zacatecas sobre el aviso de inicio del procedimiento; acuerdo de cierre de instrucción y oficio de remisión al ejecutivo Municipal para la elaboración de la declaratoria correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión dictamina que el proyecto de declaratoria de incorporación del inmueble ubicado entre las Calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón, de la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, al Patrimonio Municipal presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Córdova Longoria, cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en nombre del pueblo se aprueba la expedición de la siguiente declaratoria:

LICENCIADO MARIO CORDOVA LONGORIA, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, a sus habitantes hago saber, que el R. Ayuntamiento Municipal ha tenido a bien aprobar la siguiente:

DECLARATORIA

POR LA QUE SE INCORPORA EL INMUEBLE UBICADO ENTRE CALLES PASEO ARTURO CASTILLO Y FLORES MAGÓN DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, ZACATECAS A SU PATRIMONIO, BAJO EL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO PRIMERO. Que el inmueble que se incorpora al patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas es en el que se construyó el Mercado denominado “El Triángulo” ubicado entre las calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón en la ciudad de Río Grande, Zacatecas, el cual tiene una superficie de 1,415.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL SUR: mide en dos líneas de oriente a poniente, la primera 14.84 metros y la segunda 16.46 metros y lindan ambas líneas con Vialidad

AL ORIENTE: mide en tres líneas de norte a sur, la primera 13.24 metros, la segunda 27.58 metros y la tercera 20.60 metros y lindan todas las líneas con CALLE FLORES MAGÓN

AL PONIENTE: mide en tres líneas de sur a norte, la primera 13.61 metros, la segunda 14.88 metros y la tercera 7.56 metros y lindan todas estas líneas con PASEO ARTURO CASTILLO

Que el R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas tiene posesión, control y administración a título de dueño, desde el año de 1982, como se desprende de los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos que se hacen constar tal posesión.

En fecha 09 de septiembre del año 2022 se sometió a discusión y aprobación en reunión extraordinaria número 13 de Cabildo del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, el proyecto de declaratoria emitido por el ejecutivo Municipal en el procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos por el que se incorpora al patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado entre las Calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón de la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Mercado denominado “El Triángulo”, el cual fue aprobado por unanimidad **(14)** votos por sus miembros y quedó asentado en el Acta de Cabildo número trece **(13)** .

Constancia número 09917 expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Río Grande, Zacatecas en el que informa que, habiendo practicado una minuciosa búsqueda en los libros y documentos que integran el archivo de esa oficialía, relativos a escrituras públicas y privadas, zonas de fraccionamiento y demás libros y secciones en un lapso de más de 20 años anteriores a la fecha no se encontró inscrito el inmueble que se describe.

Constancia de no inscripción expedida por el encargado de la Oficina de Catastro del Municipio de Río Grande, Zacatecas mediante la que informa que realizó una búsqueda y revisión en los padrones que integran el archivo de Catastro y que se llevan en la oficina de impuesto predial (SipZac) a su cargo, así como una inspección física a la propiedad, concluyendo que de acuerdo con la información proporcionada no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la propiedad urbana con las características descritas en el plano adjunto a la petición ubicada en el centro de esta población en el que se encuentra construido el Mercado denominado “El Triángulo”.

Iniciado el Procedimiento Administrativo de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se realizaron las diligencias siguientes:

- Publicación de Inicio de Procedimiento a que se refiere el artículo 92 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el Periódico Comercial Imagen Zacatecas, de fecha 22 de febrero del año 2022.

- Derivado de que el inmueble de referencia solo colinda con calles y vialidades, se dispuso de la práctica de notificación personal a los propietarios y posesionarios de los predios colindantes por no existir.

• En fecha 16 de marzo del 2022, el Secretario General de Gobierno Municipal cerró la instrucción del procedimiento, en el que da cuenta que no compareció persona alguna que acreditara interés jurídico dentro de los plazos que establece el artículo 92 fracción I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El Municipio de Río Grande, Zacatecas acreditó plenamente tener la posesión, control o administración a título de dueño el inmueble que se incorpora a su patrimonio con las pruebas siguientes:

• Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practicó una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó el Mercado denominado "El Triángulo".

ARTICULO SEGUNDO. Se Declara que el inmueble ubicado entre las Calles Paseo Arturo Castillo y Flores Magón, Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Mercado denominado "El Triángulo", el cual tiene una superficie de 1,415.50 metros cuadrados y las medidas y colindancias ya descritas, se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas bajo el régimen de dominio público por estar destinado a la prestación de servicios públicos.

ARTICULO TERCERO. La presente Declaratoria constituye el Título de Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO CUARTO. Se ordena se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas que es al que corresponde por la ubicación del inmueble.

ARTICULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Oficial del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO SEXTO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

UNICO. La presente Declaratoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Municipal de Río Grande, Zacatecas.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION Y PUBLICACION.

Dado en el Salón de Cabildo Municipal a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.
PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO MARIO CORDOVA LONGORIA, SINDICA M.N.C. FATIMA GUADALUPE GOMEZ ZAVALA, REGIDORES CIUDADANO JACOBO ESPINO RANGEL, LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LEYVA, CIUDADANA EVELYN ARRIAGA GARCÍA, LICENCIADO EN CONTADURÍA MANUEL SAUCEDO CEBALLOS, CIUDADANA HILDA MORENO, CIUDADANO BALTAZAR CAMPOS ESQUIVEL, LICENCIADA TANIA GUADALUPE ALONSO AGUILAR, LICENCIADO JESÚS SALVADOR ROSALES MARES, CIUDADANA DULCE CRISTAL RAMÍREZ BONILLA, INGENIERO JOSÉ LUIS DELGADO ARROYO, ARQUITECTA KELLY MEREDITH SAMANIEGO HERNÁNDEZ, LICENCIADA EN CONTADURÍA LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA Y LICENCIADA YANETT GUTIÉRREZ LUNA. Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento. Mando se imprima publique y circule.

Dado en el despacho del Ejecutivo Municipal, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022. **Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.** Licenciado Mario Córdova Longoria. **Secretario General de Gobierno Municipal.** L.E.S. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ. **Rúbrica.**

PRESIDENTE MUNICIPAL. - LIC. MARIO CORDOVA LONGORIA. SECRETARIO DE GOBIERNO. - L.E.S. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ. Rúbricas.

DECLARATORIA # 4 RASTRO MUNICIPAL**EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE RIO GRANDE, ZACATECAS EN NOMBRE DEL PUEBLO APRUEBA LA SIGUIENTE DECLARATORIA.****ANTECEDENTES LA COMISIÓN DE (GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PUBLICA)**

El 28 de marzo del año 2022, la Licenciado Mario Córdova Longoria Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 27 fracción VI, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción IV, 119 fracción II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 60 fracción III inciso k), 80 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en relación con los artículos 1, 2 fracción IV, 3, 23 fracción VIII y 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios presento ante el R. Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal el inmueble ubicado en calle Salvador Gómez Molina o Camino a Loreto, de Río Grande, Zacatecas, en cual se encuentra construido el Rastro Municipal. La minuta de referencia fue leída en Sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas el 09 de septiembre del año 2022 y por acuerdo del pleno se turnó a la suscrita Comisión de Gobernación y Seguridad Publica el presente asunto para el estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

El 09 de septiembre del mismo año esta Comisión llevó a cabo reunión de trabajo a efecto de analizar, discutir y dictaminar el proyecto de declaratoria sometido a su consideración, misma que motivamos y fundamentamos al tenor siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas esta comisión forma parte del Ayuntamiento Municipal y tiene facultades para estudiar, discutir y dictaminar la minuta del proyecto de declaratoria de Incorporación al Patrimonio del Municipio Libre y Soberano de Río Grande, Zacatecas el inmueble ubicado en calle Salvador Gómez Molina o Camino a Loreto, de Río Grande, Zacatecas, en el cual se encuentra construido el Rastro Municipal; así como su sujeción al Régimen de Dominio Público por estar destinado a la prestación de un servicio público.

SEGUNDO. Que el proyecto de Declaratoria sujeta a análisis plantea:

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO. Mediante escrito recibido en la Secretaria General de Gobierno Municipal de Río Grande, Zacatecas, en fecha 25 de enero del 2022, compareció la M.N.C. FATIMA GUADALUPE GOMEZ ZAVALA, en su calidad de Sindica Municipal de Río Grande, Zacatecas, con las facultades que le confiere el artículo 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, solicitó inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, respecto del inmueble ubicado en Calle Salvador Gómez Molina o Camino a Loreto de esta Río Grande, Zacatecas, en la cual se encuentra construido el Rastro Municipal, manifestó los hechos constitutivos de su solicitud, acompañó los documentos que consideró pertinentes e invocó los fundamentos de derecho que estimó aplicables al caso concreto.

SEGUNDO. Por auto de fecha 25 de enero del 2022 se admitió a trámite el procedimiento que nos ocupa, se ordenó su registro en el Libro administrativo de Gobierno Municipal bajo el número de expediente **004/2022**, se ordenó notificar de manera personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios o poseedores de los predios colindantes del inmueble y la publicación del aviso de inicio de procedimiento en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en el Municipio de Río Grande, Zacatecas, convocando a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, y en general, a las personas que tuvieran interés jurídico para que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y/o publicación comparecieran ante la Secretaria General de Gobierno a deducir sus derechos.

TERCERO. El 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito a los CC. Jorge Adid Nahle Sánchez, Enrique Gómez Aguilar quien dijo ser empleado en representación de Carlos Nahle Hernández y Eduardo Esquivel Esparza representante del Club Deportivo Azteca propietarios del predio colindante del inmueble materia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos para que expresaran lo que a su derecho conviniera dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

CUARTO. En fecha 22 de febrero del año 2022 se publicó en el periódico Imagen Zacatecas, el aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifestaran lo que a su derecho conviniera y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, lo cual quedó plenamente demostrado con el ejemplar que se integró a los autos del procedimiento.

QUINTO. El 16 de marzo del año 2022, el Secretario General de Gobierno emitió acuerdo en el que da cuenta que vistas las actuaciones que obran en el expediente y toda vez que ha transcurrido el término concedido a los propietarios o poseedores de los predios colindantes y público en general para que se opusieran al procedimiento, sin que se haya presentado persona alguna para hacerlo; las pruebas ofrecidas se desahogaron por su propia naturaleza y al no quedar alguna que desahogar ni diligencia que realizar, cerró la instrucción.

SEXTO. El día 28 de marzo del 2022 el Secretario de Gobierno Municipal remitió el expediente administrativo a Presidencia para la emisión de la declaratoria solicitada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios facultan al Presidente Municipal para emitir declaratoria previa aprobación de Cabildo Municipal, por la que se determine que el bien inmueble que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueño de un Ente Público, previo trámite del procedimiento establecido en la Ley, pasarán a formar parte de su patrimonio y será incorporado al régimen de dominio público; la declaratoria se publicará en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y Gaceta Municipal y se ordenara su inscripción en el registro público de la propiedad que corresponda a la ubicación del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 92 fracción V incisos i) y j) de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para que surta efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. El Procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, es legalmente procedente, por así determinarlo los artículos 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios.

Por lo antes expuesto esta autoridad Municipal es competente para emitir la declaratoria que se solicita, previa autorización del R. Cabildo del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

TERCERO. La personalidad con la que comparece la solicitante M.N.C. Fátima Guadalupe Gómez Zavala, quedó acreditada en términos del artículo 84 fracción I, de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas con la documental pública que acompañó a la solicitud, consistente en Copia Certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral.

CUARTO.- El procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se encuentra previsto en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios cuya procedencia se sujeta a que, en los casos de inmuebles de los que no exista inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda al lugar de su ubicación y se encuentren en posesión, control o administración a título de dueño por parte de algún Ente Público, se podrá tramitar el procedimiento de regularización de bienes inmuebles antes referido. Lo que nos lleva a la conclusión de que a fin de que sea procedente el procedimiento de regularización de bienes en posesión de Entes Públicos es necesario que concurran tres circunstancias:

a) Que el inmueble que se trata de regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la propiedad que corresponda al lugar de su ubicación;

b) Que el Ente Público tenga la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble que se pretende regularizar; y

c) Que se instaure el procedimiento de regularización y se realicen las diligencias siguientes:

I.- Que se publique en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación donde se ubique el bien inmueble, un aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación;

II.- Se notifique en forma personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que expresen lo que a su derecho convenga dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

III.- Tanto el aviso como la notificación a que aluden los párrafos anteriores deberán contener los datos de identificación del inmueble, su ubicación, denominación si la tuviere, uso actual, superficie, medidas y colindancias, expresando, además, que el expediente queda a disposición de los interesados en la oficina que determine el Ente Público, dicho expediente contendrá los datos y pruebas que acrediten la posesión, control o administración del inmueble por parte del Ente Público, así como el plano o carta catastral respectiva y cualquier otro que determine los actos de posesión y dominio que ejerce sobre el inmueble.

En cuanto al primer requisito de procedencia marcado con el inciso a) del considerando cuarto, al tratarse de una acción tendiente a regularizar un bien inmueble en posesión de Entes Públicos, como requisito indispensable es que el inmueble que se pretende regularizar no esté inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda al lugar de su ubicación, lo que quedó plenamente acreditado con la documental pública consistente en la constancia de no inscripción expedida por el Tesorero Municipal de Río Grande, Zacatecas de 02 de diciembre del año 2021 por el C.P. Hugo Martínez Ríos, Tesorero Municipal y certificado de no inscripción expedida por el C. Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, de fecha 13 de diciembre del año 2021, plano debidamente certificado por el departamento de Catastro y Predial de este Municipio y cuatro fotografías alusivas al inmueble que se pretende regularizar, documentales a las cuales se les confieren valor probatorio pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en tanto que, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 283 fracciones II, III y VI del ordenamiento procesal antes invocado, los cuales son eficaces para acreditar que el inmueble materia del procedimiento no se encuentra inscrito en la oficina Catastral de Río Grande, Zacatecas, ni en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, que corresponden al lugar en el que se ubica el inmueble, a favor o nombre de persona alguna, además de que no fueron impugnados ni refutados de falsos, ni se acreditó su inautenticidad, por ello merece valor probatorio pleno y es eficaz para acreditar la no inscripción.

Por lo que hace al segundo de los requisitos de procedencia marcada con el inciso b) del considerando cuarto, quedó plenamente demostrado con las documentales públicas siguientes: certificado de No inscripción número 09915, correspondiente al bien inmueble el cual se pretende regularización con el presente tramite, documento expedido por el Oficial de Registro Público de la Propiedad y del comercio de este Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, de fecha 13 de diciembre del año 2021, del cual se desprende que el inmueble descrito en el punto segundo de hechos No se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Certificado de No inscripción del bien inmueble a nombre de persona alguna, el cual se pretende regularizar con el presente trámite, documento expedido por el Tesorero Municipal, del cual se desprende que el inmueble descrito en el punto segundo de hechos No se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, plano

debidamente certificado por el Departamento de Catastro y Predial de este Municipio, cuatro fotografías alusivas al inmueble que se pretende regularizar. Documentos a los que se le confiere valor pleno conforme a lo dispuesto por el artículo 323 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para en Estado de aplicación supletoria a la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en tanto que reúne los requisitos establecidos en el artículo 283 fracciones II, III y VI del ordenamiento procesal antes invocado, los cuales son eficaces para acreditar que el Municipio de Río Grande, Zacatecas *tiene la posesión, control o administración a título de dueño del inmueble materia del procedimiento* además de que, las documentales públicas con las que acreditó su dicho no fueron impugnadas ni refutado de falsas, ni acreditada su autenticidad, por ello merece valor probatorio pleno.

En cuanto, al tercer requisito de procedencia señalado en el inciso c) del considerando cuarto se realizaron las siguientes diligencias.

- En fecha 22 de febrero del año 2022 se publicó en el periódico imagen, el aviso sobre el inicio de procedimiento, a fin de que los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble y, en general, las personas que tengan interés jurídico, manifiesten lo que a su derecho convenga y entren en posibilidad de aportar las pruebas pertinentes dentro de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación, lo cual, quedó plenamente demostrado con el ejemplar que se integró a los autos del procedimiento.

- El 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito el inicio de procedimiento a los propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble, para que expresaran lo que a su derecho conviniera dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación.

- En el aviso y notificación practicada a los propietarios, poseedores y público en general con interés jurídico en el inmueble materia del procedimiento se les hizo saber que:

El inmueble materia del procedimiento tiene una superficie total de 1,426.26 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias que se mencionan a continuación:

AL NORESTE mide 53.00 metros y colinda con Jorge Adid Nahle Sánchez.,

AL SURESTE mide 26.60 metros y linda con Camino a Loreto,

AL NOROESTE mide 34.00 metros y linda con propiedad de Carlos Nahle Hernández,

AL SUROESTE mide 54.65 metros y linda con Campo Deportivo Azteca

Así mismo, se les hizo saber que el expediente quedaba a su disposición en la oficina de la Secretaría General de Gobierno Municipal ubicada en el Palacio Municipal ubicado en calle Constitución número 36, zona Centro de esta Ciudad de Río Grande, Zac., en él se contienen los datos y pruebas que acreditan que tiene la posesión, control y administración del inmueble. Lo cual quedó plenamente demostrado con las documentales públicas siguientes:

- Certificado de no inscripción número 09915 expedido por el Oficial de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas de fecha 13 de diciembre de 2021

- Certificado de No inscripción expedido por el Tesorero Municipal.

- Plano debidamente certificado por el Departamento de Catastro y Predial de este Municipio.

- cuatro fotografías alusivas al inmueble que se pretende regularizar.

QUINTO. En virtud de que el Municipio de Río Grande, Zacatecas, demostró plenamente que ejerce la posesión, control o administración a título de dueño de un inmueble no inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y la oficina Catastral correspondientes al lugar en el que se encuentra el inmueble y tomando en consideración que ningún propietario o poseedor de los predios

colindantes o persona alguna se opusieron al trámite de este procedimiento, no obstante de haberse practicado las notificaciones y publicado el aviso a que hace referencia el artículo 92 fracciones I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, es de declararse la procedencia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos y en consecuencia la incorporación del inmueble ubicado en Calle Salvador Gómez o Camino a Loreto en el que se encuentra construido el Rastro Municipal, el que tiene una superficie total de 1,426.26 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

NORESTE mide 53.00 metros y linda con propiedad de Jorge Adid Nahle Sánchez;

SURESTE mide 26.60 metros y linda con Camino a Loreto;

NOROESTE mide 34.00 metros y linda con propiedad de Carlos Nahle Hernández

SUROESTE mide 54.65 metros y linda con Campo Deportivo Azteca.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de este Republicano Cuerpo Edilicio, la presente declaratoria, a fin de qué si lo estiman ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

PROYECTO DE DECLARATORIA

POR LA QUE SE INCORPORA AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, ZACATECAS EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SALVADOR GÓMEZ MOLINA O CAMINO A LORETO, DE ESTE MISMO MUNICIPIO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL RASTRO MUNICIPAL, BAJO EL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO PRIMERO. El inmueble que se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, es en el cual se encuentra construido el Rastro Municipal, Calle Salvador Gómez Molina o Camino a Loreto, Río Grande, Zacatecas y tiene una superficie de 1,426.26 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen a continuación:

NORESTE mide 53.00 metros y linda con Jorge Adid Nahle Sánchez

SURESTE mide 26.60 metros y linda con Camino a Loreto

NOROESTE mide 34.00 metros y linda con propiedad de Carlos Nahle Hernández

SUROESTE mide 54.65 metros y linda con Campo Deportivo Azteca.

Que el R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas tiene posesión, control y administración a título de dueño, desde el año de 1976, como se desprende de los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos que se hacen constar a través de las documentales públicas consistentes en certificado de No inscripción, número 09915 expedido por el Oficial de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas de fecha 13 de diciembre de 2021, del cual se desprende que inmueble descrito en el punto segundo de hechos No se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, certificado de No inscripción del bien inmueble a nombre de persona alguna documento expedido por el Tesorero Municipal, del cual se desprende que el inmueble descrito en el punto segundo de hechos No se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, plano debidamente certificado por el departamento de Catastro y predial de este Municipio, cuatro fotografías alusivas al inmueble que se pretende regularizar, proyecto de declaratoria emitida por el Ejecutivo Municipal en el procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos por el que se incorpora a bienes del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado en Calle Salvador Gómez Molina o Camino a Loreto, de Río Grande, Zacatecas en el que se encuentra construido el Rastro Municipal, el cual en caso de ser aprobado

por sus miembros quedará asentado en el Acta de Cabildo respectiva el 09 de septiembre del año 2022.

El L.C.P. Fausto Daniel Hernández González, encargado de la Oficina de Catastro Municipal emitió Constancia de no Inscripción mediante la que informa que, realizo una búsqueda y revisión en los padrones que integran el archivo de Catastro y que se llevan en la oficina de impuesto predial (SipZac) a su cargo, así como una inspección física a la propiedad, concluyendo que, de acuerdo con la información proporcionada no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la propiedad urbana con las características descritas en el plano adjunto a la petición, ubicada en Calle Salvador Gómez Molina o Camino a Loreto, en el que se encuentra construido el Rastro Municipal, de Río Grande, Zacatecas; y el 13 de diciembre del año 2021 el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, emitió constancia de no inscripción sobre el mismo inmueble en el que da fe que el mismo no se encuentra inscrito en sus archivos a favor de persona alguna.

Dentro de expediente formado en el Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se realizaron las diligencias siguientes:

- Publicación de Inicio de Procedimiento a que se refiere el artículo 92 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el Periódico Comercial Imagen Zacatecas, el día 22 de febrero del 2022.

- En fecha 01 de febrero del 2022, se notificó de manera personal y por escrito a los CC. Jorge Adid Nahle Sánchez, Enrique Gómez Aguilar quien dijo ser empleado y en representación de Carlos Nahle Hernández y Eduardo Esquivel Esparza representante del Club Deportivo Azteca propietarios y poseedores de los predios colindantes del inmueble que se Decreta Incorporado al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, haciéndoles de conocimiento el Inicio de Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos; que el expediente quedaba a su disposición por el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación en la oficina que ocupa la Secretaría General de Gobierno Municipal ubicada en el Palacio Municipal, en calle Constitución número 36, Colonia Centro, Río Grande, Zacatecas, para que comparecieran a oponerse al procedimiento y a deducir sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

- En fecha 23 de febrero del año 2022 el Secretario General de Gobierno Municipal da cuenta que no compareció persona alguna a oponerse al procedimiento que acreditara tener interés jurídico dentro de los plazos que establece el artículo 92 fracción I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y en virtud de que no quedan pruebas que desahogar ni diligencias pendientes por realizar, cerro la instrucción.

El Municipio de Río Grande, Zacatecas, acreditó plenamente tener la posesión, control o administración a título de dueño el inmueble que se incorpora a su patrimonio con las pruebas siguientes:

- Certificado de No inscripción número 09915, correspondiente al bien inmueble el cual se pretende regularización con el presente trámite, documento expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y

del Comercio de este Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, de fecha 13 de diciembre del año 2021, del cual se desprende que el inmueble descrito en el punto segundo de hechos No se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

- Certificado de No inscripción del bien inmueble a nombre de persona alguna, el cual se pretende regularizar con el presente trámite, documento expedido por el Tesorero Municipal, del cual se desprende que el inmueble descrito en el punto segundo de hechos No se encuentra inscrito a nombre de persona alguna.

- Plano debidamente certificado por el Departamento de Catastro y Predial de este Municipio.

- Cuatro fotografías alusivas al inmueble que se pretende regularizar.

ARTICULO SEGUNDO. Se declara que el inmueble ubicado en Calle Salvador Gómez Molina, Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Rastro Municipal, el cual tiene una superficie total de 1,426.26 metros cuadrados y las medidas y colindancias ya descritas, se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, bajo el régimen de dominio público por estar destinado a la prestación de servicios públicos.

ARTICULO TERCERO. La presente declaratoria constituye el Título de Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO CUARTO. Se ordena se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda a la ubicación del inmueble.

ARTICULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Oficial del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO SEXTO. Cúmplase

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Declaratoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Municipal de Río Grande, Zacatecas.

SEXTO. - Esta dictaminadora al entrar al estudio el proyecto de declaratoria de Incorporación a Bienes del Municipio de Río Grande, Zacatecas el inmueble ubicado en la Calle Salvador Gómez Molina y/o camino a Loreto de esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, en el cual se encuentra construido el Rastro Municipal, considera que el proyecto es atendible y resulta de gran trascendencia social por su contenido, por lo siguiente:

Materia de la minuta.

El motivo fundamental de la minuta es que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tenga certeza jurídica sobre el inmueble ubicado en calle Salvador Gómez Molina del mismo Municipio el cual ha tenido en posesión, control y administración a título de dueño desde el año 1976, se construyó e inauguró el Rastro Municipal, para beneficio y salud de todos los habitantes del municipio, con el objeto de contar con un control sanitario de la matanza de animales, cuya carne es para el consumo humano, evitando así las diversas enfermedades que se pudieran presentar por la actividad de matanza clandestina .

Valoración de la minuta

La aprobación de la minuta contribuirá esencialmente a dos cosas:

- Reforzar y consolidar el Patrimonio Municipal al tener certeza jurídica sobre el inmueble materia de la declaratoria.
- Actualizar el inventario de los bienes propiedad Municipal que contribuirá al manejo de una administración eficiente, regulada bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y control, encaminados a la prestación de los servicios públicos que ayuden a satisfacer las necesidades de la colectividad y su bienestar.

SEPTIMO. Analizados los requisitos que la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios establecen para la procedencia del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos y para la emisión de la declaratoria correspondiente y toda vez que en el expediente administrativo número **004/2022** se encuentra glosado el inicio de procedimiento presentado ante la autoridad sustanciadora en fecha 25 de enero del 2022 que contiene los datos de prueba que acreditan que el Municipio de Río Grande, Zacatecas, tiene la posesión, control y administración a título de dueño del inmueble materia del procedimiento consistentes en:

I.- Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practicó una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó el Rastro Municipal.

II.- De igual manera se encuentra el auto de inicio de procedimiento de fecha 25 de enero del 2022, constancias de no inscripción número 09917 expedidas respectivamente por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, y por la Oficina Catastral del Municipio de Río Grande, Zacatecas; publicación de fecha 22 de febrero del año en curso en el periódico imagen Zacatecas sobre el aviso de inicio del procedimiento; acuerdo de cierre de instrucción y oficio de remisión al ejecutivo Municipal para la elaboración de la declaratoria correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión dictamina que el proyecto de declaratoria de incorporación del inmueble ubicado en la Calle Salvador Gómez Molina y/o camino a Loreto de esta Ciudad de Río Grande, Zacatecas, en el cual se encuentra construido el Rastro Municipal, al Patrimonio Municipal presentada por el Presidente Municipal, Licenciado Mario Córdova Longoria cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 92 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 fracción V de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 60 primer párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 92 fracción IV de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en nombre del pueblo se aprueba la expedición de la declaratoria siguiente:

LICENCIADO MARIO CORDOVA LONGORIA, Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas, a sus habitantes hago saber, que el R. Ayuntamiento Municipal ha tenido a bien aprobar la siguiente:

DECLARATORIA

POR LA QUE SE INCORPORA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SALVADOR GÓMEZ MOLINA DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, ZACATECAS A SU PATRIMONIO, BAJO EL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO.

ARTICULO PRIMERO. Que el inmueble que se incorpora al patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas es en el que se construyó el Rastro Municipal ubicado en la calle Salvador Gómez Molina en la ciudad de Río Grande, Zacatecas, el cual tiene una superficie de 1,426.26 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se describen a continuación:

AL NORESTE: mide 53.00 metros y linda con propiedad de Jorge Adid Nahle Sánchez

AL SURESTE: mide 26.60 metros y linda con camino a Loreto

AL NOROESTE: mide 34.00 metros y linda con propiedad de Carlos Nahle Hernández

AL SUROESTE: mide 54.65 metros y linda con campo deportivo azteca

Que el Municipio de Río Grande, Zacatecas tiene posesión, control y administración a título de dueño, desde el año de 1976, como se desprende de los antecedentes históricos, jurídicos y administrativos que se hacen constar tal posesión.

En fecha 09 de septiembre del año 2022 se sometió a discusión y aprobación en reunión extraordinaria de Cabildo del R. Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas, el proyecto de declaratoria emitido por el ejecutivo Municipal en el procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos por el que se incorpora al patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas, el inmueble ubicado en calle Salvador Gómez Molina de la Ciudad de Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Rastro Municipal, el cual fue aprobado por unanimidad **(14)** votos por sus miembros y quedó asentado en el Acta de Cabildo número trece (13) .

Constancia número 09915 expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Río Grande, Zacatecas en el que informa que, habiendo practicado una minuciosa búsqueda en los libros y documentos que integran el archivo de esa oficialía, relativos a escrituras públicas y privadas, zonas de fraccionamiento y demás libros y secciones en un lapso de más de 20 años anteriores a la fecha no se encontró inscrito el inmueble que se describe.

Constancia de no inscripción expedida por el encargado de la Oficina de Catastro del Municipio de Río Grande, Zacatecas mediante la que informa que realizó una búsqueda y revisión en los padrones que integran el archivo de Catastro y que se llevan en la oficina de impuesto predial (SipZac) a su cargo, así como una inspección física a la propiedad, concluyendo que de acuerdo con la información proporcionada no se encontró inscrito a nombre de persona alguna la propiedad urbana con las características descritas en el plano adjunto a la petición ubicada en el centro de esta población en el que se encuentra construido el Rastro Municipal.

Iniciado el Procedimiento Administrativo de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, se realizaron las diligencias siguientes:

- Publicación de Inicio de Procedimiento a que se refiere el artículo 92 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en el Periódico Comercial Imagen Zacatecas, en fecha 22 de febrero del año 2022.
- Derivado de que el inmueble de referencia solo colinda con el Palacio Municipal, se dispuso de la práctica de notificación personal a los propietarios y posesionarios de los predios colindantes por no existir.
- En fecha 16 de marzo del 2022, el Secretario General de Gobierno Municipal cerró la instrucción del procedimiento, en el que da cuenta que no compareció persona alguna que acreditara interés jurídico dentro de los plazos que establece el artículo 92 fracción I y II de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El Municipio de Río Grande, Zacatecas acreditó plenamente tener la posesión, control o administración a título de dueño el inmueble que se incorpora a su patrimonio con las pruebas siguientes:

• Levantamiento topográfico elaborado por Catastro Municipal de Río Grande, Zacatecas, al inmueble que es materia del presente, en el que hace constar la superficie, medidas y colindancias con las que cuenta el inmueble, además, en el mismo, manifiesta que practico una inspección física en el inmueble y da cuenta que sobre él se construyó el Rastro Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. Se Declara que el inmueble ubicado en calle Salvador Gómez Molina, Río Grande, Zacatecas, en el que se construyó el Rastro Municipal, el cual tiene una superficie de 1426.26 metros cuadrados y las medidas y colindancias ya descritas, se incorpora al Patrimonio del Municipio de Río Grande, Zacatecas bajo el régimen de dominio público por estar destinado a la prestación de servicios públicos.

ARTICULO TERCERO. La presente Declaratoria constituye el Título de Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO CUARTO. Se ordena se inscriba el inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas que es al que corresponde por la ubicación del inmueble.

ARTICULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Oficial del Municipio de Río Grande, Zacatecas.

ARTICULO SEXTO. Cúmplase.

TRANSITORIOS

UNICO. La presente Declaratoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas y en la Gaceta Municipal de Río Grande, Zacatecas.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION Y PUBLICACION.

Dado en el Salón de Cabildo Municipal a los 09 días del mes de septiembre del año 2022. **PRESIDENTE MUNICIPAL** LICENCIADO MARIO CORDOVA LONGORIA, **SINDICA** M.N.C. FATIMA GUADALUPE GOMEZ ZAVALA, **REGIDORES** CIUDADANO JACOBO ESPINO RANGEL, LICENCIADA EN EDUCACIÓN NANCY JIMENA RAMÍREZ DUARTE, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LEYVA, CIUDADANA EVELYN ARRIAGA GARCÍA, LICENCIADO EN CONTADURÍA MANUEL SAUCEDO CEBALLOS, CIUDADANA HILDA MORENO, CIUDADANO BALTAZAR CAMPOS ESQUIVEL, LICENCIADA TANIA GUADALUPE ALONSO AGUILAR, LICENCIADO JESÚS SALVADOR ROSALES MARES, CIUDADANA DULCE CRISTAL RAMÍREZ BONILLA, INGENIERO JOSÉ LUIS DELGADO ARROYO, ARQUITECTA KELLY MEREDITH SAMANIEGO HERNÁNDEZ, LICENCIADA EN CONTADURÍA LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA Y LICENCIADA YANETT GUTIÉRREZ LUNA. **RUBRICAS.**

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento. Mando se imprima publique y circule.

Dado en el despacho del Ejecutivo Municipal, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022. **Presidente Municipal de Río Grande, Zacatecas.** Licenciado Mario Córdova Longoria. **Secretario General de Gobierno Municipal.** L.E.S. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ. **Rúbrica.**

PRESIDENTE MUNICIPAL. - LIC. MARIO CORDOVA LONGORIA. SECRETARIO DE GOBIERNO. - L.E.S. RAUL HERNANDEZ MARTINEZ. Rúbricas.